



RADICACION:08 001-40-03-023-2018-01191-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DEMANDADO: JHON ALEXANDER ALFONSO NEIRA y SAMIA ROSA RAMOS HERNANDEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, JULIO 25 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por providencia proferida el 29 de junio de 2022, el Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla, resolvió CONFIRMAR la sentencia de fecha junio 30 de 2021, proferida Octavo Civil Municipal Oral de la ciudad, y está pendiente obedecer al superior.

Por otra parte la apoderada de la parte actora reiteró solicitud de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, lo cual se advierte procedente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en providencia de 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense las costas ordenadas en primera y segunda instancia.

TERCERO: Decretar el secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, ubicado en la carrera 67 No 76-103 Edificio Málaga, apartamento 11 A-1 Torre 1, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 040-525439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

CUARTO: Comisionar para la diligencia de secuestro a la Alcaldía de Barranquilla, con facultades para subcomisionar en la Alcaldía de la localidad donde se ubica el inmueble, designar secuestro y asignarle los honorarios. Líbrese el despacho comisorio de rigor con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ